

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA



PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Arriendos de fincas y edificios

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido, con objeto de trasladar á otro local que reúna mejores condiciones, que el que ocupa actualmente el Gobierno Militar de la provincia de Pontevedra en Vigo, según autorización concedida á V. E. por real orden de 15 de Noviembre próximo pasado, y resultando del mismo, que se han llenado todas las formalidades que previene la legislación vigente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el arriendo de los pisos principales, derecha é izquierda de las casas números 24 y 2 de las calles de Circunvalación y Velázquez Moreno, propiedad de **D. Manuel Barcena y Francas**, por el tiempo de cuatro años, y precio de 2.625 pesetas anuales, debiendo formalizarse el oportuno convenio, en el que se harán constar las demás condiciones consignadas en el acta levantada por la Junta reglamentaria, añadiendo que podrá ser también rescindido el contrato cuando no se consigne en el presupuesto el importe del arriendo, sin que el propietario pueda tener derecho á indemnización en ninguno de los casos en que pueda rescindirse, y aunque no se le avise con un mes de anticipación, en el concepto de que, de las 2.625 pesetas á que asciende el alquiler anual, se abonarán 1.920 pesetas, con cargo al cap. 7.º, artículo 10 del presupuesto, y las 705 restantes de la partida alzada que figura al final del referido capítulo y artículo, ínterin se incluya el total en el primer proyecto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado, con objeto de trasladar á otro local el laboratorio sucursal y depósito de medicamentos de Málaga, según se dispuso por real orden de 18 de Octubre último, en atención al estado ruinoso en que se encuentra el que actualmente ocupa, y resultando del mismo, que se han observado las formalidades prevenidas en la legislación vigente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el arriendo de la casa, sita

en el paseo de Capuchinos de aquella plaza, propiedad de **Don Federico Gros**, que es el edificio que reúne mejores condiciones, á juicio de la Junta, entre los presentados en la convocatoria celebrada al efecto, por el precio de 6 pesetas 50 céntimos diarios y tiempo que convenga, al ramo de Guerra, debiendo formalizarse el oportuno convenio, en el que se harán constar las demás condiciones que figuran en el acta unida al expediente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la continuación por cinco años, del arriendo del local que ocupa el Gobierno Militar de Albacete, propiedad de **Doña Francisca Santo Domingo**, y autora de la única proposición presentada en la convocatoria celebrada al efecto, por el mismo precio de 2.000 pesetas anuales, que venían satisfaciéndose, debiendo formalizarse nuevo convenio, en el que se harán constar las demás bases acordadas por la Junta reglamentaria, y en el concepto de que el contrato, empezará á contarse desde 1.º del mes actual, en que terminó el anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado con el fin de arrendar un local para almacén de paja larga de la Factoría de utensilios de Santa Cruz de Tenerife, por haber terminado en fin de Enero próximo pasado el contrato anterior, y resultando del mismo, que se han observado en la convocatoria celebrada al efecto, las prescripciones reglamentarias, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el arriendo del edificio en que hoy se halla instalado el referido almacén, propiedad de **D. Enrique Pérez y Mateo**, autor de la única proposición presentada, por el mismo precio de 37 pesetas 50 céntimos mensuales, que venían satisfaciéndose, y tiempo de seis años, á contar desde 1.º del mes actual, debiendo formalizarse nuevo contrato, en el que se harán constar las demás condiciones acordadas en el acta levantada por la Junta reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado con objeto de arrendar un local para Gobierno Militar de Huesca, por haber terminado el contrato anterior en 31 de Diciembre último, y resultando del mismo que la convocatoria celebrada al objeto, ha sido declarada desierta por falta de proposiciones, por cuyo motivo propone la Junta reglamentaria que el citado Gobierno, continúe en el mismo edificio que hoy ocupa, puesto que su propietario **D. Antonio Vallés**, está conforme en cederlo por el precio de 2.000 pesetas anuales, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que por la referida Junta, se invite al citado dueño á formular las bases del nuevo contrato, con sujeción á las prevenciones que marca el art. 116 del reglamento de obras de Ingenieros, y la real orden de 5 de Octubre de 1882, levantándose acta y dando cuenta á este Ministerio, en el concepto de que, ínterin se aprueba el nuevo arriendo, seguirán satisfaciéndose con cargo al cap. 7.º, art. 10 del presupuesto vigente, las 125 pesetas mensuales que importa el alquiler, según el contrato anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto.

«En consideración á los servicios y circunstancias del coronel de Infantería **D. Antonio Losada y Correa**, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de brigadier con la antigüedad de esta fecha, en la vacante ocurrida por fallecimiento de **D. Eugenio Quintero y González**, y ascenso de **D. Felipe Fernández Cavada**.—Dado en Palacio á 25 de Febrero de 1888.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Cambios de residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio, con su comunicación de 2 de Enero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio, con su comunicación de 10 de Enero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio, con su comunicación de 2 de Enero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio, con sus comunicaciones de 10 y 11 de Enero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio, con su comunicación de 9 de Enero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio, con su comunicación de 1.º de Enero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio, con su comunicación de 2 de Enero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio, con su comunicación de 4 de Enero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio, con su comunicación de 1.º de Enero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio, con sus comunicaciones de 2 de Enero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles, que con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio, con su comunicación de 4 de Enero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio, con su comunicación de 2 de Enero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio, con su comunicación de 13 de Enero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio, con sus comunicaciones de 1.º de Diciembre y 2 de Enero próximos pasados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar el traslado de residencia para esas Islas, á **Gaspar Coca Trujillo**, y **Juan Muguerza Iraso**, de los batallones de Depósito de Almería y Vergara, respectivamente, los cuales han sido autorizados por los capitanes generales de sus distritos, y en virtud de lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar el traslado de residencia para esa Isla, á los individuos comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **Alfonso Paniagua Adonis**, y termina con **Bernardo Nayol Simonet**, los cuales han sido autorizados por los respectivos capitanes generales, en virtud de lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.



Relación que se cita

Distritos	NOMBRES	Reemplazo á que pertenecen...	Cupos	Provincia	Situación en que se encuentran	Batallón á que pertenecen	Puntos donde van á residir
Cataluña....	Alfonso Paniagua Adonis.	1.º 1885	Universidad.	Barcelona....	Reclutas disponibles	Dep. Barcelona, 16...	San Juan de Puerto Rico
Valencia....	Agustín Richatt González	1884	Alicante....	Alicante....		Idem Alicante.....	Guayama...
Vascongadas.	Ramón Blanco Linares...	1884	Zalla....	Vizcaya....		Idem Bilbao.....	Puerto Rico
Galicia....	Manuel Damián Trabaro	1883	Lalín....	Pontevedra.	Reserva activa....	Regimiento Murcia.	
	Emilio Silva Portas....	1884					
Baleares....	Bernardo Nayol Simonet.	1885	Soller....	Baleares....	Recluta disponible..	Depósito Palma....	San Juan de Puerto Rico

Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar el traslado de residencia para esa Isla á los individuos comprendidos en la siguiente relación, que dá principio con **José Rodríguez** y termina con **Sebastián Alfonso Suárez**, los cuales han sido autorizados por los respectivos capitanes generales, en vir-

tud de lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Distritos	NOMBRES	Reemplazo á que pertenecen...	Cupos	Provincia	Situación en que se encuentran	Batallón á que pertenecen	Puntos donde van á residir
C. la Nueva..	José Rodríguez	1883			Recluta disponible..	Depósito, 2.....	Isla de Cuba
	Vicente Martínez	1884	Inclusa.	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	
	Manuel Flores Estrada..	1885	Valladolid.	Valladolid..	Idem.....	Idem Valladolid..	
C. la Vieja....	Jerónimo Debales Diebra	1886	Villaumbrales.	Palencia....	Idem Ultramar....	Reserva Palencia....	Habana....
	Felipe Sangrador Moro...	1886	Salamanca	Salamanca...	Idem id.....	Idem Salamanca...	
	Santos Cueto Muñoz.....	1883	Ponga.....		Idem disponible....	Dep. Cangas Onís..	
Cataluña....	José Ramón Artime Prenches.....	1883	Goson.....	Oviedo.....	Idem exceptuado....	Idem Gijón.....	
	Victor Solares Berros....	1884	Villaviciosa.		Idem disponible....	Idem Oviedo.....	
	Celestino Fernández Fernández.....	1881	Cármenes..	León.....	Segunda reserva...	Reserva León....	Matanzas..
Andalucía....	José Orilla Fontaeberta..	1.º 1885	Instituto..	Barcelona....	Recluta redimido..	Dep. Barcelona, 16.	Habana....
	Matías Quevedo Araci....	2.º 1885	Concepción.		Idem.....	Idem.....	
	Alvaro Cudi González....	1880	Sevilla.....	Sevilla.....	En reserva.....	Tercer Dep. de rec. ^o y reserva de Artill.	Isla de Cuba
Vascongadas.	Benito Arias Blanco		Cádiz.....	Cádiz.....	Reserva activa....	Depósito Cádiz....	Habana....
	José Montero Tavoda...		Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Manuel Pineda Rojas....		Sevilla.....	Sevilla.....	En reserva.....	Reserva Sevilla....	
Navarra.....	Joaquín Pico Martín....	1885	Baracaldo..		Recluta disponible..	Depósito Bilbao....	Isla de Cuba
	Pedro Endimáño Arriza..	1886	Muñeca....		Idem.....	Idem.....	
	José Echarri Ibarra....	1882	Arranendiaga.	Vizcaya.....	Idem.....	Idem.....	
Burgos.....	Salvador Iribarren Olave.....	1882	Arizan.....	Navarra....	Idem.....	Idem Pamplona....	
	Norberto Setién Fernández.	1.º 1885	Entrambasaguas.	Santander..	Idem.....	Idem Santoña....	
	Rafael Díaz Díaz.....	1887	Llanes....	Oviedo.....	Idem.....	Idem Santander..	
Galicia.....	Manuel Pardo Pumaras..	1882	Foruelos....	Pontevedra..	Reserva activa....	Regimiento Murcia..	
	Antonio Bouza Fernández.....	1885	Cedeira....	Lugo.....	Recluta disponible..	Depósito Villalba..	Habana....
	Mariano Varela Blanco	1880	Tober.....		Idem.....	Idem Monforte....	
Canarias....	Victor García Casares...	1880	Orense.....	Orense.....	Reserva.....	Reserva Orense....	
	Felipe Quindemil Blanco	1881	Monforte....	Lugo.....	Idem.....	Idem Monforte....	
	Nicolás García Busto....	1884	Mecia.....	Coruña.....	Idem.....	Idem Santiago....	
Canarias....	José Rivera Paz.....	1884	Coujo.....		Recluta disponible..	Depósito id.....	
	Juan Prieto Puentes.....	1884	Vivero....	Coruña.....	Idem.....	Idem Villalba....	
	Manuel Raris Talende....	1884	Padrón....		Reserva activa....	Regimiento Luzón..	Isla de Cuba
Canarias....	Evaristo Rodríguez Fernández.....	1888	Rivadeo....	Lugo.....	Recluta disponible..	Depósito Mondoñedo	
	Pedro Reinoso Alvarez.	1882	San Amaro..	Orense.....	Reserva activa....	Regimiento Cuenca	
	Domingo Fernández González.	1882	Mantardos..	Lugo.....	Recluta disponible..	Depósito Monforte..	
Canarias....	Antonio Ledo Rodríguez.	1884	Chantada....		Idem.....	Idem.....	
	Manuel Hermida.....	1884	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
	Francisco Díaz Rodríguez.	1889	Buenavista..		Reserva activa....	Cazadores Tenerife	
Canarias....	Faustino Pérez García....	1889	Guía.....		Idem.....	Idem.....	
	Cándido Fernández Méndez.....	1884	Tarcoronte..		Recluta disponible..	Reserva La Laguna.	Remates de Güines...
	Avelino Delgado González.....	1885	Güímar....		Idem.....	Idem.....	
Canarias....	Ignacio Jorge Hernández	1884	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
	José Vera Jerez.....	1877	S. Sebastián.		Segunda reserva...	Idem La Palma....	Cruces..
	Francisco Rodríguez Nada.....	1882	Agulo.....		Recluta disponible..	Idem.....	Caibarien..
Canarias....	Antonio Herrera Padrón	1882	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
	Francisco Betancas Rodríguez.....	1886	Telde.....	Canarias....	Idem.....	Idem Las Palmas...	
	Antonio Vera Lorenzo....	1880	Sta. Brígida.		Segunda reserva...	Idem.....	
Canarias....	Antonio Pérez Vega....	1881	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
	Juan Alemán Valerón....	1885	Valsequillo..		Recluta disponible..	Idem.....	
	José Guerra Rodríguez..	1885	Valleseco..		Idem.....	Idem de Guía....	Habana....
Canarias....	Manuel Godoy Castellano	1884	Mogán.....		Idem.....	Idem.....	
	Eusebio Barroso Saavedra.....	1883	Agate.....		Idem.....	Idem.....	
	Manuel Alvarez Medina..	1879	Tezor.....		Idem.....	Idem.....	
Canarias....	Abelardo Alfonso Díaz...	1881	Güímar....		Idem.....	Idem La Laguna....	Matanzas..
	Manuel Socas Estévez...	1879	Icad.....		Segunda reserva...	Idem La Orotava..	
	Antonio Sánchez Gil....	1882	San Mateo..		Recluta disponible..	Idem Las Palmas...	
Canarias....	Juan Oliva Brito.....	1880	Telde.....		Segunda reserva...	Idem.....	
	José Pulido Pérez.....	1882	Idem.....		Recluta disponible..	Idem.....	Habana....
	Manuel Arencibia.....	1885	Firgas.....		Idem.....	Idem.....	
Canarias....	Gabino Falcón Benítez...	1881	Guía.....		Segunda reserva...	Idem Guía.....	
	Sebastián Alfonso Suárez	1881	Arucas....		Recluta disponible..	Idem.....	Santiago....

Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en su comunicación, fecha 6 del actual, respecto á haber concedido traslado de residencia para la Isla de Cuba, al recluta, exceptuado temporalmente, por la zona militar de Santander y perteneciente al reemplazo de 1887, **Rafael Diaz Diaz**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que en atención á ser ya un hecho consumado el cambio de residencia del interesado, quede éste subsistente, pero que en lo sucesivo se cumpla la real orden de 26 de Enero del año próximo pasado (C. L. núm. 52), que determinó que los reclutas que se encuentran en dicha situación, no puedan trasladar su residencia á las provincias españolas de Ultramar, ínterin no sufran las tres revisiones que previene la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar en el destino de ayudante de campo, del mariscal de campo **D. Gregorio Jiménez y García**, segundo cabo de ese distrito, al teniente coronel de Infantería, **D. Gustavo González Escandón**, que desempeñaba dicho cargo en su anterior empleo, á la inmediateción del referido oficial general, y al cual se abonará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar ayudante de campo, del mariscal de campo **D. José Olivares y Ortega**, segundo cabo de ese distrito, al comandante de Infantería de reemplazo en esa capital, **D. Francisco Villalón y Fuentes**, al cual se abonará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—Debiendo cesar con esta fecha, como Secretario de la Dirección General del cuerpo Jurídico-Militar, por consecuencia del real decreto de 8 del presente mes, que reorganiza dicha dependencia, el auditor de Guerra de distrito, **D. José Oliver y García**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que dicho auditor, pase en concepto de agregado á la Comisión de Reformas de las leyes de Justicia Militar, siendo alta en las nóminas de reemplazo del distrito de Castilla la Nueva, por las cuales percibirá el sueldo entero de su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Artillería, ha tenido á bien disponer, que el teniente coronel de ejército, comandante de dicha arma en situación de excedente en el distrito de Castilla la Nueva, **D. Ricardo Navazo y Ruiz**, pase á prestar sus servicios al tercer regimiento de Artillería de Cuerpo de Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia presentada en este Ministerio, por **D. Mariano Sola Sagalés**, en nombre y representación de varios vecinos del arrabal del Rosario, de Berga, en súplica de que se dicte nueva real orden, que, con el carácter de definitiva, determine el inmediato cumplimiento de la de 19 de Abril de 1880, en la parte que aun les falta percibir de la indemnización que aquélla les concede, con más un 6 por 100 de interés del total de la cantidad, á contar del 23 de Julio de 1873, hasta el día en que les fué satisfecha la mitad, y un 4 por 100 en igual concepto del resto, desde dicho día, hasta el en que se les satisfaga, así como el pago de 58.847 pesetas 75 céntimos, por indemnización de los muebles quemados, y un 6 por 100 sobre esta suma, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por las Direcciones generales de Ingenieros y de Administración Militar, y conforme con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido resolver:

1.º Que tan pronto como sea posible, se abonará á los reclamantes la mitad de la suma de 239.100 pesetas 74 céntimos, que les fué concedida en real orden de 19 de Abril de 1880, por los daños causados en sus fincas, en el incendio del arrabal del Rosario, de Berga, durante la última guerra civil, cuyo pago se hará efectivo con arreglo á las disposiciones vigentes.

2.º Que no habiéndose practicado la información que se menciona en la referida real orden, para averiguar la preexistencia y valor de los muebles y efectos quemados en el incendio, los interesados no han acreditado su derecho á las 58.847 pesetas 75 céntimos que reclaman por tal concepto, ni al 6 por 100 que como interés de demora solicitan sobre tal cantidad.

Y 3.º Que tampoco tienen derecho al abono del 6 por 100 sobre las 239.100 pesetas 74 céntimos, desde el 23 de Julio, hasta el día que se les hizo el pago de la primera mitad, y que del propio modo, tampoco cabe acceder á la solicitud que hacen del 4 por 100 sobre la segunda mitad, desde el día en que se hizo efectiva la primera, hasta que se abone la segunda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia de los interesados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Invaldación de notas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su oficio núm. 214 de 10 de Noviembre del

año próximo pasado, instruido á instancia del guardia civil de 2.ª clase de ese ejército, **Mariano Alonso Rogel**, en súplica de que le sea invalidada una nota desfavorable que aparece impresa en su filiación, en el año 1884, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Enero último, ha tenido á bien conceder al interesado la invalidación de nota que solita, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada fecha 6 del actual, y con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder al sargento 2.º de la Brigada Topográfica de dicho cuerpo, **José Santa María Cadiñana**, la invalidación que tiene solicitada de una nota que aparece en su filiación, referente al arresto de dos meses y un día que le fué impuesto en 1885, como consecuencia de sumaria instruida en esa plaza.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el sub-inspector de primera clase de Sanidad Militar, director del Hospital militar de Valladolid, **D. Manuel Ferrellosa Peris**, en súplica de que se le invalide una nota que tiene consignada en la undécima subdivisión de su hoja de servicios, en el año 1880, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, llevándose á efecto la invalidación por medio de contranota, según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Accediendo á la documentada instancia, que V. E. cursó á este Ministerio en oficio núm. 119, de 14 de Enero último, promovida por el capitán de Artillería del ejército de esa Isla, **D. Aurelio Ordóñez Lagarejos**, en súplica de cuatro meses de licencia, por enfermo, para Badajoz y Archena, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el anticipo que de dicha gracia le hizo V. E., manifestándole al propio tiempo, que según participa el Director general de Artillería, el expresado oficial falleció el 29 del citado Enero, al verificar su desembarque en la Coruña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Material de ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista del oficio de V. E., fecha 20 de Enero último, interesando la continuación del servicio telefónico militar, establecido en la plaza de Alicante, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que mientras este servicio no se generalice, no procede instalarlo en plazas de escasa importancia como Alicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el proyecto de convenio entre el ramo de Guerra y el Ayuntamiento de Cádiz, para la permuta de los polvorines de Jesús Nazareno y Nuestra Señora de Regla, por el solar propiedad del Municipio, titulado «Juego de Bolos».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la mencionada Corporación.—Dios guarde á V. E. mucho años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el presupuesto reformado, importante 9.320 pesetas, para la construcción de un muro de cerca en la parte ruinosa del parque de Artillería de Cartagena, caducando, por tanto, el crédito de 6.990 pesetas, aprobado por real orden de 3 de Agosto de 1887, para la referida obra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, en 24 de Diciembre último, formado con motivo de la rotura de 34 cristales y un toldo, el día 12 de Julio del año anterior, en el cuartel de Caballería del Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares, y teniendo en cuenta que el mencionado toldo no es material que corresponda sufragarlo al cuerpo de Ingenieros, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que únicamente los 34 cristales sean reemplazados por la Comandancia de Ingenieros de esta corte, con cargo á la partida de entreteñimiento de la citada comandancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el proyecto y presupuesto importante 2.970 pesetas, para habilitar local en el antiguo almacén de pólvora de Santa Cruz de Tenerife, con objeto de aparcar material de Artillería, y la propuesta eventual importante 1.100 pesetas para ejecutar una parte de las obras en el ejercicio corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.



Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de fecha 14 de Enero anterior, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando que en 27 del actual, cumplía en esa Isla, el plazo de máxima permanencia, el capitán de Infantería, **D. Carlos Justti Bofño**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que regrese á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, el expresado capitán, debiendo ser baja en ese ejército, y alta en éste, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general del Arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito, fecha 14 de Enero anterior, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando que en 19 del actual cumplía en esa Isla, el plazo de máxima permanencia, el comandante de Infantería, **D. Julio Soto Villanueva**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que regrese á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, el expresado jefe, debiendo ser baja en ese ejército y alta en éste, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija, y á disposición del Director general del Arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el teniente de Infantería, **D. Luis Jiménez Pajarero**, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que quede sin efecto la real orden de 9 del actual, por la que se le destinó al ejército de esa Isla, nombrando á la vez, para ocupar la vacante que con este motivo resulta, al de igual clase **D. Braulio Rodríguez Díaz**, que en la actualidad presta sus servicios en el regimiento de la Princesa, en atención á que es el más antiguo en la escala de aspirantes, siendo, en su consecuencia, baja en este ejército por fin del presente mes, y alta en el de esa Antilla, en condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito, fecha 14 de Enero anterior, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando que en 9 del actual cumple en esa Isla, el plazo de máxima permanencia, el capitán de Infantería, **D. Manuel Durillo García**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que regrese á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, el expresado capitán, debiendo ser baja en ese ejército y alta en éste, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija, y á disposición del Director general de su Arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito, fecha 14 de Enero anterior, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando que en 9 de Marzo próximo, cumple en esa isla el plazo de máxima permanencia, el capitán de Infantería, **D. Tomás Rodríguez Palomo**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que llegada que sea la citada fecha, regrese á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, el expresado capitán, debiendo ser entonces baja en ese ejército, y alta en éste en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general del Arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito, fecha 14 de Enero anterior, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando que en 19 de Marzo próximo, cumple en esa isla el plazo de máxima permanencia, el capitán de Infantería, **D. Mariano Nausa García**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que llegada que sea la citada fecha, regrese á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, el expresado capitán, debiendo ser entonces baja en ese ejército, y alta en éste en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de su Arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de caballería, **D. Gregorio Sancho Aznar**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 11 de Enero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial, sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general del Arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de fecha 14 de Enero anterior, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando que en 9 de Marzo próximo, cumple en esa Isla el plazo de máxima permanencia, el capitán de Infantería, **D. Eugenio Ortiz Bonilla**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que llegada que sea la citada fecha, regrese á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, el expresado oficial, debiendo ser entonces baja en ese ejército.

oito, y alta en éste en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general del Arma, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el capitán de Caballería, **D. Gerardo Miguel Dehesa**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 11 de Enero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo en su consecuencia, que el expresado capitán, sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general del Arma, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 12 de Diciembre anterior, participando haber dispuesto el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, del comandante de Infantería, **D. Eustaquio Ripoll Martínez**, en atención á que ha cumplido el tiempo de máxima permanencia en Ultramar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., resolviendo en su consecuencia, que el expresado jefe, sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general del Arma, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el capitán de Infantería, **D. Manuel Neira Gayoso**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 31 de Diciembre anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo en su consecuencia, que el expresado capitán, sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de su Arma, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el capitán de la Guardia Civil, **D. Román Azacs y Fernando**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su oficio núm. 115 de fecha

13 de Enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado, el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en esa Isla el tiempo de obligatoria permanencia, resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial, sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general del Instituto, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 12 de Enero anterior, participando haber dispuesto el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, del teniente de Infantería, **D. Pedro Garrido Armero**, en atención á que ha cumplido el tiempo de máxima permanencia en Ultramar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial, sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de su Arma, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito, fecha 14 de Enero anterior, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando que en 19 de Marzo próximo cumple en esa Isla el plazo de máxima permanencia el capitán de Infantería, **D. Miguel Baigorri y Monreal**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que llegada que sea la citada fecha, regrese á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, el expresado capitán, debiendo ser entonces baja en ese ejército, y alta en éste, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de su Arma, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de la Guardia civil, **D. José Sánchez Moreno**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su oficio núm. 26, de fecha 3 de Enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en esa Isla el tiempo de obligatoria permanencia, resolviendo en su consecuencia que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general del Instituto, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito, fecha 14 de Enero anterior que V. E. dirigió á este Ministerio, participando que en 9 del actual cumplía en esa Isla el plazo de máxima permanencia, el capitán de Infantería, **D. Ernesto March Garcia**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que regrese á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, el expresado capitán, debiendo ser baja en ese ejército y alta en éste, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija y á disposición del Director general del Arma, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de fecha 14 de Enero anterior, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando que en 19 de Marzo próximo, cumple en esa Isla el plazo de máxima permanencia el comandante de Infantería, **D. Santos Cortina Granja**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que llegada que sea la citada fecha, regrese á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, el expresado jefe, debiendo ser entonces baja en ese ejército y alta en éste, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija y á disposición del Director general del Arma, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la Guardia Civil, **D. José López de Sola**, solicitando que al terminar el año de permanencia en esa Isla, en situación de supernumerario sin sueldo, que le fué concedido por real orden de 17 de Enero de 1887, se le destine al servicio activo en su empleo, á la Comandancia de dicha Isla, ó con el inmediato superior á los tercios de Cuba, y considerando que en 20 de Mayo del referido año, le fué negada la misma súplica, por causar perjuicio á tercero, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general de la Guardia Civil, ha tenido por conveniente disponer, que el interesado, se atenga á lo resuelto en cuanto á la expresada petición, y que por haber terminado el año de supernumerario y no solicitar prórroga conforme á lo prescrito en el real decreto de 6 de Abril de 1885 (C. L. núm. 155), regrese desde luego á la Península, donde quedará de reemplazo á disposición del Director general de su Instituto, en cuya situación podrá entonces solicitar su vuelta á esa Comandancia, ó á los tercios de Cuba, en concurrencia de aspirantes, y siempre que reuna las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 23 de Septiembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Eusterio Sain Machuca**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Ampudia, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Eusebio Sain**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Palencia, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 17 de Septiembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Juan del Arco Miranda**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Villarejo del Valle, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Avila, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 3 de Septiembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Pedro Nieto Guzmán**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Candelada, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Ávila, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 1.000 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo á este de la Guerra, con fecha 5 de Septiembre último, lo que sigue:

«Hallándose justificado en el expediente instruido á instancia de **Constantino Alvarez Fuente**, que por equivocación redi-

mió el servicio militar activo en el reemplazo de 1886, á **Mmanuel Alvarez**, que obtuvo el núm. 62 en el sorteo verificado en la zona militar de Villafrañca del Bierzo, creyendo redimir á su hijo, del mismo nombre, que obtuvo el núm. 436 del mismo sorteo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de León, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido Constantino Alvarez Puente, las 1.500 pesetas, importe de la expresada redención.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 3 de Septiembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Antonio Garcia y Bueno**, soldado del reemplazo de 1882, por el cupo de Aljanate, que está comprendido en el artículo 191, de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Agustín Garcia y Frias**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Málaga, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1888

CASSOLA

Señor Capitán General de Granada.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 1.º de Septiembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Antonio de la Rosa Pascual**, soldado del reemplazo de 1884, por el cupo de Málaga, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la citada provincia, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 1.º de Septiembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Francisco Moreno y Masin**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Calasparra, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Diego Moreno Garcia**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Murcia, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 2 de Septiembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **José Gómez Rabases**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Catral, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **José Gómez Jansano**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Alicante, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 3 de Septiembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Antonio las Heras y Marin**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Alcantarilla, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Julio de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Antonio las Heras Garcia**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Murcia, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 3 de Septiembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Camilo Serra y Corrán**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Manresa, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Barcelona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo á esto de la Guerra, con fecha 1.º de Septiembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Francisco**

Herenguer Mestres, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de la Sección del Borne de Barcelona, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Barcelona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 5 de Septiembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Juan Plá Vilas**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Mataró, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Barcelona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 5 de Septiembre último, lo que sigue:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **José Po-cino Rodellar**, soldado del reemplazo de 1884, por el cupo de Binaced, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador, y de la comisión permanente de la provincia de Huesca, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido mozo, 1.000 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 23 de Septiembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **José Moreno y Cabrera**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Pozoblanco, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Rafael Moreno Rojo**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador, y de la comisión permanente de la provincia de Córdoba, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Recompensas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado aprobar la propuesta formulada á favor del teniente coronel, hoy coronel, **D. Vicente Añeses Delgado**, y capitán **Mariano Ruiz García**, del batallón Disciplinario de Melilla, y otorgarles la Cruz del Mérito Militar, de segunda y primera clase respectivamente, señaladas para premiar servicios especiales, por hallarse comprendidos en el artículo 33 del reglamento de los cuerpos disciplinarios y real orden de 5 de Septiembre de 1881.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado conceder la Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, al pontonero **Vicente Jiménez**, como recompensa á su comportamiento en el incendio ocurrido en esa plaza el día 3 de Enero próximo pasado, en el edificio que ocupa la Audiencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento del haber provisional que se concedió al otorgarle el retiro, por real orden de 26 de Noviembre anterior, al capitán de Infantería que fué de ese ejército, **D. Don José Entralgo y Anda**, asignándole, en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, que con el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, con arreglo á la legislación vigente, por justificar que se encuentra casado con mujer natural de esa Isla, y comprendido por ello en el caso 2.º de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, ascienden, á 450 pesetas al mes, que le corresponden por contar 31 años de servicio y serle aplicables las ventajas que concede la ley de retiros de 9 de Enero del año próximo pasado, debiendo continuar satisfaciéndosele la expresada cantidad por la caja de esa Antilla, pudiendo residir en la Península, para lo cual le autoriza otra soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859, sin que sea obstáculo para ello lo dispuesto en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885, una vez que no deroga las disposiciones que regían respecto á retiros por las cajas de Ultramar, respetando además los derechos adquiridos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 del corriente en la propuesta de retiro formulada á favor del coronel graduado, teniente coronel de la Guardia Civil, **D. Eduardo Creus y Camps**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 405 pesetas mensuales que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 12 de Diciembre último, al concederle el expresado retiro, á voluntad propia, para esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 20 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **Don Ramón Soto Alonso**, al expedirle el retiro para Lugo, por real orden de 7 de Julio próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 78 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 312 pesetas mensuales que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 6 de Septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Pascual Martíá Alonso**, al expedirle el retiro para Zaragoza, por real orden de 25 de Junio último, como comprendido en la ley de 9 de Enero de 1887, concediéndole el grado de comandante, y los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas al mes, que habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicho punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Francisco Bucndía García**, al expedirle el retiro, para esta corte, por real orden de 24 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 84 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 672 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, 9 de Noviembre de 1859 y ley de 9 de Enero de 1887, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **Don José de Castro Graña**, al expedirle el retiro para Lugo, por real orden de 16 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, 9 de Noviembre de 1859 y ley de 9 de Enero de 1887, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de Filipinas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el oficial primero de Administración Militar, **D. Ramón Iranzo y Veneras**, con destino en ese distrito, en súplica de que se le declare supernumerario por un año, con el fin de atender en esa capital al despacho de asuntos particulares, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general del mencionado Cuerpo, ha tenido á bien otorgar al recurrente el pase á dicha situación sin sueldo, por el término expresado, y con sujeción á las prescripciones del real decreto de 6 de Abril de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por **Don Manuel Conrotte y Méndez**, oficial segundo de Administración Militar, con destino en este distrito, en súplica de que se le declare supernumerario por un año, con el fin de atender en esta corte al despacho de asuntos particulares, y al restablecimiento de su salud, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo manifestado por el Director general del mencionado Cuerpo, ha tenido á bien otorgar al recurrente el pase á dicha situación sin sueldo, por el término expresado, y con sujeción á las prescripciones del real decreto de 6 de Abril de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Trabajos topográficos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por el Jefe superior del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, ha tenido á

bien disponer, se abonen 200 pesetas á la comisión encargada del levantamiento del plano de Algeciras y sus alrededores, para atender al pago de guías prácticos del terreno, con cargo al capítulo de «Gastos imprevistos» del presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio, en 7 del actual, en el que manifiesta haber expedido pasaporte, por cuenta del Estado, á favor del capitán de Infantería **D. Manuel Grau**, para que marche desde Toledo, donde se hallaba sujeto á un proceso, á Orihuela, á incorporarse al batallón Depósito de dicha última plaza, al que pertenece, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar su citada disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Zonas polémicas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 8 del corriente, promovida por **D. Pedro Pombo y Pombo**, en súplica de autorización para construir una caseta de madera en la 2.^a zona de la plaza de Badajoz, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que la obra quede sujeta á las disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la autorización concedida por V. E. á **D. Felipe Roxas**, para reedificar una casa en la calle Real del barrio de la Concepción, 2.^a zona de la plaza de Manila, siempre que los zócalos no excedan de 56 centímetros de altura y espesor, y quede sujeta la obra á las demás disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he concedido una comisión del servicio, por el término de un mes, para esta corte y á mis inmediatas órdenes, al coronel

de la zona militar de Soria, núm. 132, **D. Annibal Moltó Izquierdo**.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Excmo. Señor Capitán general de Burgos.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

He dispuesto que el sargento segundo **Francisco Caballe Parra**, procedente del ejército de Cuba, que desembarcó el 15 del actual, fijando su residencia en Grajal (Almería), sea destinado al Cuerpo de su mando.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento Infantería de Pavía, núm. 50.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular.—Excmo. Sr.:—En cumplimiento de la real orden circular de 22 del actual (C. L. núm. 75), se servirá V. E. ordenar, al Depósito de reclutamiento y reserva del Arma, en el distrito de su mando, expida desde el 28 del próximo Marzo, licencias absolutas á los individuos del reemplazo de 1880, que vayan cumpliendo los ocho años de servicio, á que les obliga el artículo 2.^o de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, que les comprende.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1888.

CALLEJA

Excmo. Señor Comandante general Subinspector de Artillería de...

Circular.—Excmo. Sr.:—En cumplimiento de la real orden circular de 22 del actual (C. L. núm. 74), y con arreglo á lo dispuesto en el art. 152 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 22 de Enero de 1883, se servirá V. E. ordenar á las Secciones del Arma, en el Distrito de su mando, que procedan desde el 12 de Marzo próximo, á dar de baja en situación activa y alta en segunda reserva, á todos los individuos del reemplazo de 1882, que vayan cumpliendo los seis años de aquella situación á que la ley les obliga. Asimismo y para facilitar á los Depósitos de reclutamiento y reserva del Arma, su cometido, las secciones activas, tendrán presente lo prevenido en el artículo 71 de la real orden de 26 de Enero de 1885 (C. L. núm. 28), remitiendo además á dichos Depósitos, un estado arreglado al formulario número 1, y un ejemplar del mismo, á esta Dirección General, 5.^o negociado.

Siendo este año el primero en que empiezan á pasar á situación de segunda reserva, los individuos sujetos á la ley de 1882, á fin de que desde su principio, vayan éstas organizándose, ordenará V. E. á los Depósitos de reclutamiento y reserva del Arma, remitan también á esta Dirección General, 5.^o negociado, trimestralmente, un estado arreglado al formulario número 2, siendo el primero que deba recibirse, el de fecha 1.^o del próximo Julio.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1888.

CALLEJA

Excmo. Señor Comandante general Subinspector de Artillería de...

ARTILLERÍA

Formulario núm. 1, que se cita

TAL SECCION

Reemplazo de...

ESTADO de la fuerza que ha ingresado en tal Depósito de reclutamiento y reserva

Sargentos 2.ºs	Cabos 1.ºs...	Cabos 2.ºs...	Trompetas ó cornetas...	Obreros filiados	Basteros	Herradores	Forjadores	ARTILLEROS 1.ºs		Piezas que han servido	ARTILLEROS 2.ºs		Piezas que han servido	TOTAL
								Conduc-tores..	Sirvien-tes....		Conduc-tores..	Sirvien-tes....		

V.º B.º
El 1.º Jefe,

(Fecha)
El Jefe del Detall ó Comandante Mayor,

OBREROS FILIADOS

(NOMINAL)

HERRADORES

(NOMINAL)

FORJADORES

(NOMINAL)

ARTIFICIEROS DE SECCIÓN

Clases Nombres

ARTIFICIEROS

Clases Nombres Clases Nombres

APUNTADORES

Clases Nombres Clases Nombres

Formulario núm. 2, que se cita

ARTILLERÍA

TAL DEPÓSITO

Reemplazo de...

ESTADO de la fuerza que en situación de segunda reserva, ha ingresado en este Depósito correspondiente á dicho reemplazo.

SECCIONES	Sargentos 2.ºs	Cabos 1.ºs...	Cabos 2.ºs...	Trompetas ó cornetas...	Obreros filia-dos.....	Basteros.....	Herradores..	Forjadores...	Artilleros 1.ºs		Piezas que han servido.	Artilleros 2.ºs		Piezas que han servido.	TOTAL
									Conduc-tores..	Sirvien-tes....		Conduc-tores..	Sirvien-tes....		
Batallones de Plaza.....															
Regimientos de Montaña.....															
Regimientos Divisionarios.....															
Regimientos de Cuerpo.....															
Regimiento de Sitio.....															
Total ingresados hasta fin de Junio.															
Bajas hasta igual fecha.....															
Existen en 1.º de Julio.....															

V.º B.º
El Coronel,

Madrid 1.º de Julio de 1888
El Jefe del Detall,

Formulario núm. 2, que se cita

De la fuerza que figura en el anterior estado son:

Clases	Número	Totales
Artificieros de sección.....	Sargentos segundos..... »	»
	Artilleros segundos..... »	»
Artificieros... {	Sargentos segundos..... »	»
	Cabos segundos..... »	»
	Artilleros segundos..... »	»
Apuntadores.. {	Sargentos segundos..... »	»
	Cabos segundos..... »	»
	Artilleros primeros..... »	»

Resumen

Con la fuerza que consta en este estado se han organizado

NÚMERO

(1)	de unidades orgánicas	de hombres que sobran
-----	-----------------------	-----------------------

- Compañías de batallones de plaza....
- Baterías de regimientos de montaña..
- Idem de regimientos divisionarios....
- Idem de id. de cuerpo de ejército....
- Idem de id. de sitio.....
- Idem de á caballo.....

(1) NOTA.—Para la formación de las unidades orgánicas, se sujetarán á la organización que tienen las Secciones activas del Cuerpo.

Vacantes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Circular.—Existiendo una vacante de oficial segundo, en el Ejército de la Isla de Cuba, por haberse concedido el regreso definitivo, al oficial primero personal, segundo efectivo **Don Francisco Alcober y Manspons**, según real orden fecha 20

del corriente (D. O. núm. 42), se servirá V.... disponer, llegue á conocimiento de los oficiales de la referida clase é inmediata inferior, para que puedan solicitarla los que la deseen, remitiendo sus instancias á este Centro, por el conducto reglamentario, antes del día 25 del próximo mes de Marzo.

Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

WEYLER

Señor Intendente militar de.....

PARTE NO OFICIAL

INSPECCIÓN DE LA COMANDANCIA CENTRAL

DEPÓSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

El día 3 del corriente dará principio por esta Inspección, el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de doce y media de la mañana á tres y media de la tarde.

Mes de Marzo de 1888

Días	Meses	Letras
3	Marzo.....	A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. L. LL.
5	Idem.....	M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. Z.
6	Idem.....	Incidencias.

Madrid 1.º de Marzo de 1888.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA.

SECCION DE ANUNCIOS

AVISO

Terminada la impresión de la obra de DETALL Y CONTABILIDAD, escrita por D. FERNANDO PIGNATELLI, y declarada de texto, por real orden de 26 de Octubre último, en todas las Academias militares, se pone en conocimiento de las Academias y los Cuerpos para que puedan dirigir sus pedidos al autor, *Almagro, 32, bajo, Madrid*. Las condiciones de venta son: 5 pesetas en España, y 10 en Ultramar.—Por los dos tomos encuadernados á la Bradel, se aumentan 1'25 pesetas.—Se rebaja el 10 por 100 en los pedidos que pasen de nueve ejemplares.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50
Idem de Italia.....	5
Idem de Francia.....	5
Idem de la Turquía europea.....	10
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6
Idem id., 2.ª id.....	6
Idem id., 3.ª id.....	2
Idem id., 4.ª id.....	4
Idem id., 5.ª id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

	Pesetas
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	» 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	» 15
Reglamento provisional de Tiro.....	2
TÁCTICA DE ARTILLERÍA	
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2
TÁCTICA DE CABALLERÍA	
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	» 50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	
Idem tomos V y VII, cada uno.....	10
Idem id. VIII.....	7'50
Idem id. IX.....	4'50
Idem id. X.....	5
Idem id. XI y XII.....	6
Libreta del Habilitado.....	7'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	2'50
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	» 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	» 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	» 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....	» 50
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	1
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	» 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	» 50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	» 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	» 50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	» 75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	» 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	» 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	» 50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	» 75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	» 15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	» 25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército. La Higiene militar en Francia y Alemania.....	» 50
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	1
Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	» 15
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	7
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	12'50
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	10
	6